

Reposición



HERNÁNDEZ
CHAVARRO
ASOCIADOS

los
1-2-2022
4:23pm

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN.

110014003038-2020-00080-00

DEMANDANTE.

CORTES & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S

DEMANDADOS.

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PROVENZA PRIMERA
ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL.

ASUNTO.

**RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE
DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS**

HANS JOACHIM WALDMANN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.469 expedida en Bogotá D.C., acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 170.816 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PROVENZA PRIMERA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto que decretó el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener mi representada, el cuál fue proferido por su Despacho el 26 de enero de 2021 y notificado por estado el 27 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que:

Es de señalar que el mismo excede el tope señalado en el numeral 10 del artículo 593 de C.G.P.

De otro lado, con el fin de que la deuda sea garantizada, existe la posibilidad de que el demandado pueda ofrecer una caución y en este caso el despacho no puede proceder a materializar esta medida sin que se le ofrezca al demandado, previamente la posibilidad de ofrecer dicha caución, y para ello deberá antes pronunciarse el despacho indicando la forma y el monto en que pueda prestarse.

Por lo tanto, pido que se revoque el auto que decretó las medidas y en su lugar se disponga lo pertinente para poder aportar la referida caución.

Atentamente,

HANS JOACHIM WALDMANN GAMBOA

C.C. No. 79.910.469 de Bogotá

T.P. No. 170.816 del Consejo Superior de la Judicatura

**SEÑOR
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

01/11/2021 NM

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.: No. 2019-1336

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H.

CONTRA: ANA PATRICIA JAIME PARADA

; VICTOR MANUEL CALDERON;

REF.: REPOSICIÓN DEL AUTO DEL 11/10/2021

Respetado Doctor(a):

RODRIGO ERNESTO SÁNCHEZ VARGAS, apoderado de la parte demandante dentro del proceso, referenciado en la parte superior, y en término de las facultades otorgadas por el CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL P.H. y reconocidas por este despacho, como obra en el expediente, solicito respetuosamente al despacho que reponga el auto del 11/10/2021 toda vez que en su parágrafo segundo pone en el togado una carga imposible de solventar toda vez que no se tiene conocimiento alguno de otra dirección de notificación.

Por lo anterior se le solista al despacho que emita auto quitando esta carga procesal imposible y continuar con lo solicitado en cuanto a notificaciones.

A SU SERVICIO. Cordialmente,

Cordialmente:



Rodrigo Ernesto Sánchez Vargas

C.C. 1.012'329.216 de Bogotá

T.P. 220.611 del C. S. De la J.